

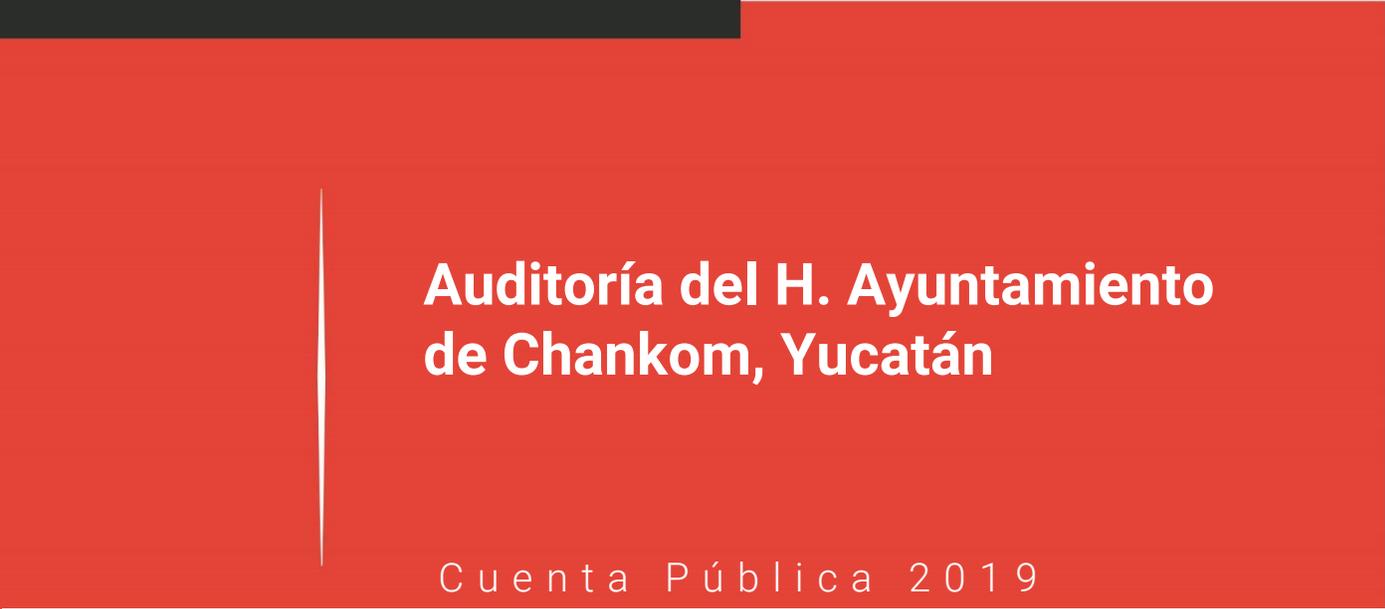


I N F O R M E I N D I V I D U A L



Auditoría del H. Ayuntamiento de Chankom, Yucatán

Cuenta Pública 2019



Auditoría del H. Ayuntamiento de Chankom, Yucatán.

I. Datos Generales

Escudo



Toponimia

Pequeña hoya o barranco, por derivarse de las voces, Chan, pequeño y kom, hoya, valle o barranco.

Localización

Este municipio se localiza en la región centro del estado. Está comprendido entre los paralelos 20°80' y 20°39' de latitud norte y los meridianos 88°28' y 88°38' de longitud oeste; posee una altura promedio de 27 metros sobre el nivel del mar. Limita con los siguientes municipios: al norte: con el municipio de Tinum, al sur: con Chikindzonot, al este: con Kauga-Tekom y al oeste: con Yaxcabá.

Extensión

El municipio de Chankom ocupa una superficie de 445.45 Km².

Población

El municipio de Chankom cuenta con 4,583 habitantes de acuerdo con datos del INEGI en la Encuesta Intercensal 2015

Fuente de los datos: INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), INDERM (<http://www.inderm.yucatan.gob.mx> Gobierno del Estado de Yucatán), INAFED (<http://www.inafed.gob.mx>)

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2019 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Chankom, Yucatán correspondiente al ejercicio 2019.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

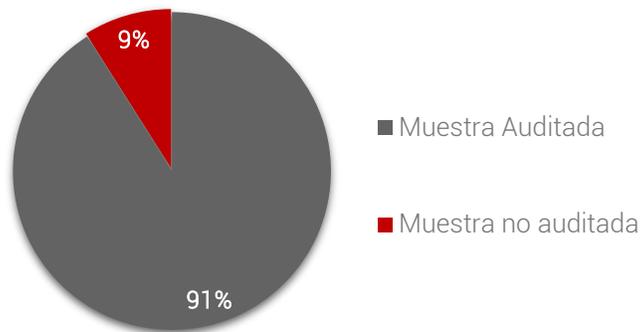
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2019 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	35,202.9 miles de pesos
Población objetivo	30,378.9 miles de pesos
Muestra auditada	27,654.3 miles de pesos

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones y Recursos Propios y Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF).



Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2019.



- Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Santos Néstor Ucán Pech
Juan Antonio Aban Bote
Adela de la Cruz Guzmán
Josué Isaías Uc Chin
Jannet Guadalupe Soberanis Soberanis

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de ingresos y presupuesto de egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada.



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 23 observaciones, de las cuales 1 fue solventada, 11 fueron solventadas parcialmente y 11 no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la Entidad Fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se tiene lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de Control, nivel Bajo:** Es importante formalizar y/o fortalecer las políticas de integridad, valores éticos y de conducta, así como los mecanismos necesarios para su difusión y aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; la normativa que permita definir la autoridad y su responsabilidad de supervisión en materia de control interno, que asegure la

atracción, desarrollo y retención del personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.

1.2 Administración de Riesgos, nivel Bajo: Es necesario formular un plan estratégico institucional, que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia el logro de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; Establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de debilitación y seguimiento, así como los procedimientos por el cual se informa al Titular de la entidad y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.

1.3 Actividades de Control, nivel Bajo: La institución debe considerar, diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios y cualidades de la institución, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.

1.4 Información y Comunicación, nivel Bajo: Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se debe conservar en virtud de su importancia.

1.5 Supervisión, nivel Bajo: Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 114, 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Registros Contables:

- 2.1.1 La entidad fiscalizada no contó con manuales de contabilidad, en incumplimiento al artículo 20 de la LGCG.
- 2.1.2 La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.
- 2.1.3 La entidad fiscalizada no constituyó provisiones, en incumplimiento al artículo 39 de la LGCG.

2.2 Registros Presupuestarios:

- 2.2.1 La entidad fiscalizada no generó el reporte de endeudamiento neto en forma periódica (mes, trimestre, anual, etc.), en incumplimiento al artículo 47 fracción II de la LGCG.
- 2.2.2 La entidad fiscalizada no generó el reporte de intereses de la deuda en forma periódica (mes, trimestre, anual, etc.), en incumplimiento al artículo 47 fracción III de la LGCG.
- 2.2.3 La entidad fiscalizada no generó los indicadores de resultados, a través del sistema contable, en incumplimiento a los artículos 19 fracción VI, 46 fracción III inciso c y 80 de la LGCG.

2.2.4 La entidad fiscalizada no generó los programas y proyectos de inversión, a través del sistema contable, en incumplimiento al artículo 46 fracción III inciso b de la LGCG.

2.3 Registros Administrativos:

2.3.1 La entidad fiscalizada no incluyó dentro de los 30 días hábiles posteriores a la adquisición en el inventario físico los bienes muebles que adquirieron, en incumplimiento al artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.

2.3.2 La entidad fiscalizada no cancela la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda "Operado", en incumplimiento al artículo 70 fracción II de la LGCG.

2.4 Obligaciones en Materia de Transparencia:

2.4.1 La entidad fiscalizada no difundió la Ley de Ingresos, en incumplimiento al artículo 63 de la LGCG.

2.4.2 La entidad fiscalizada no publicó para consulta de la población en general su información de Cuenta Pública, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio fracción IV del 1 de enero de 2009 de la LGCG.

2.4.3 La entidad fiscalizada no publicó la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento al artículo 67 último párrafo de la LGCG.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2019, según el decreto 21/2018 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el Estado Analítico del Ingreso Presupuestal al 31 de diciembre de 2019, se detectó que los ingresos autorizados y los ingresos recaudados no coinciden, con lo que la entidad

fiscalizada no procreo la eficiencia y eficacia en la recaudación del ingreso en los siguientes rubros:

Observación número	Concepto del Ingreso	Ingreso Autorizado según Ley de Ingresos (miles de pesos)	Ingreso Recaudados según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
3.1	Impuestos	13.7	9.0	-4.7
3.2	Derechos	64.2	0.5	-63.7
3.3	Productos	4.4	3.3	-1.1
3.4	Aprovechamientos	58.6	0.0	-58.6
3.5	Participaciones	13,653.2	14,533.1	879.9
3.6	Aportaciones	16,180.4	19,034.7	2,854.3
3.7	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras ayudas	5.8	371.3	365.5
3.8	Convenios	0.0	1,250.0	1,250.0
Total		29,980.2	35,201.9	

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 inciso C fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 4 párrafo primero de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 5, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de la Ley de Ingresos del Municipio de Chankom, Yucatán para el ejercicio Fiscal 2019.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4.

Con la revisión del presupuesto de egresos modificado y el pagado según el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (EAEP); se detectó que no coinciden los importes; la entidad fiscalizada no proporcionó las Actas de Cabildo donde autorizan las modificaciones del presupuesto.

Obs número	Partida	Objeto del gasto	Presupuesto de egresos modificado, según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto. (miles de pesos)	Presupuesto de egresos pagado según el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
4.1	1000	Servicios Personales	7,099.1	4,979.1	-2,120.0
4.2	2000	Materiales y Suministro	4,865.3	2,888.6	-1,976.6
4.3	3000	Servicios Generales	4,890.9	2,960.6	-1,930.3
4.4	4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios	771.4	761.7	-9.7
4.5	5000	Bienes Muebles e Inmuebles	378.6	96.1	-282.5
4.6	6000	Inversión Publica	28,043.8	22,488.7	-5,555.1
4.7	9000	Deuda Pública	48.0	0.0	-48.0
Total			46,097.1	34,174.8	

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 inciso C fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSO DE PARTICIPACIONES Y PROPIOS

Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 5.

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliar contable de ingresos y pólizas de registro, se detectó que la entidad fiscalizada no emitió los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) de los ingresos por concepto de las contribuciones, productos y aprovechamientos, recaudados a partir del 01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2019 por 380.3 miles de pesos.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
5.1	I00002	07/01/2019	9.0
5.2	I00036	06/08/2019	78.9
5.3	I00037	06/08/2019	34.0
5.4	I00038	06/08/2019	34.0
5.5	I00039	06/08/2019	78.9
5.6	I00040	07/08/2019	69.6
5.7	I00041	07/08/2019	69.6
5.8	I00055	29/10/2019	2.6
			2.6
			0.5
			0.6
Total			380.3

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 36, 37, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 86 párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 6.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos duplicados del proveedor [REDACTED] y [REDACTED] por 9.0 miles de pesos en los meses de febrero, mayo, septiembre y diciembre de 2019, por concepto que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia del reintegro de los recursos pagados en dos ocasiones (duplicado) a la cuenta bancaria de la entidad, adicionalmente tampoco proporcionó resguardo e inventario del multifuncional referido que justifique el destino final del gasto o en su caso el reintegro de dicha cantidad a su cuenta bancaria.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
6.1	D00003	26/02/2019	4 Pza. Llanta 175R/A70R13 Barum Continental, 6 Pza. Válvula, 4 Balanceo, 6 Montaje, 1 Pza. Filtro de Aceite, 4 Aceite 20W50 Gonher, 1 Tbj Cambio.	5.0
6.2	C00325	01/09/2019		
6.3	D00021	09/05/2019	1 Multifuncional Epson ecotank L4150	4.0
6.4	C00430	31/12/2019		
Total				9.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 23, 27, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 155, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 7.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectó un pago en efectivo por 30.8 miles de pesos en el mes de abril de 2019, por concepto que se señala en la tabla; cuyos comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) emitidos por la [REDACTED] están emitidos a favor del C. [REDACTED] (cliente) del municipio de Motul, la entidad fiscalizada no proporcionó los seguros a favor del municipio de Chankom, ni el motivo y justificación de su adquisición, adicionalmente mediante el proceso de validación ante SAT el monto de los seguros no coincide con lo registrado contable y lo pagado; respecto a la laptop, tampoco proporcionó evidencia fotográfica de haber recibido el bien ni el resguardo e inventario que justifique el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
			1 86454 Laptop AcerA515-51-588S	13.9
7.1	C00125	01/04/2019	1 84101503 Prima, 1 84101503 derechos, 1 Gastos de expedición.	8.5
			1 84101503 Prima, 1 84101503 derechos, 1 Gastos de expedición.	8.3
Total				30.8

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 23, 27, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 155, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 134/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 8.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto se detectaron pagos por 598.4 miles de pesos en los meses de enero a junio y octubre del 2019, por concepto de Combustible G. Corriente; la entidad fiscalizada proporcionó bitácoras las cuales no establecen kilometraje inicial y el final que permita acreditar el consumo del combustible en relación a los kilómetros recorridos, ya que según establecen "no funciona", por lo que deberán repararse los velocímetros de los vehículos oficiales para que registren los kilómetros que recorre cada unidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
8.1	C00003	09/01/2019	33.0
8.2	C00008	17/01/2019	55.0
8.3	C00013	30/01/2019	55.0
8.4	C00028	05/02/2019	55.0

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
8.5	C00039	28/02/2019	35.0
8.6	C00079	06/03/2019	55.0
8.7	C00086	14/03/2019	25.0
	C00086	14/03/2019	30.0
8.8	C00119	01/04/2019	25.0
8.9	D00020	31/05/2019	19.0
	D00020	31/05/2019	20.0
	D00020	31/05/2019	25.5
	D00020	31/05/2019	20.0
8.1	C00189	04/06/2019	21.4
	C00189	04/06/2019	17.0
	C00189	04/06/2019	16.6
8.11	C00205	21/06/2019	30.2
	C00205	21/06/2019	24.8
8.12	C00338	01/10/2019	36.0
Total			598.4

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 9.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto se detectaron pagos en efectivo de nóminas por 318.1 miles de pesos en los meses de enero a marzo y diciembre 2019; la entidad fiscalizada no proporcionó los comprobantes fiscales digitales por

internet (CFDI) de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados), que justifique el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
9.1	C00006	15/01/2019	7.0
			2.5
			7.0
			7.0
9.2	C00009	25/01/2019	7.0
			2.5
			7.0
			7.0
9.3	C00058	14/02/2019	7.0
			2.5
			7.0
			7.0
9.4	C00059	28/02/2019	7.0
			2.5
			7.0
			7.0
9.5	C00087	14/03/2019	2.5
			7.0
			7.0
			7.0
9.6	C00095	27/03/2019	201.6
9.7	C00386	03/12/2019	1.3
			4.0
			0.7
Total			318.1

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 del Código Fiscal de la Federación; 39 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; regla 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 y sus anexos 1 y 1-A

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número, el primero de fecha 4 de septiembre de 2020 y el segundo de fecha 11 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 156.5 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 161.6 miles de pesos.



Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 134/2020, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 10.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, se detectaron pagos por 361.0 miles de pesos en los meses de enero, junio, agosto y diciembre de 2019, por los conceptos señalados en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó el estado presupuestal aprobado donde se refleje la provisión de las ADEFAS, Acta de Cabildo donde se autorice el pago en otro ejercicio fiscal, toda vez que los gastos corresponden al ejercicio fiscal 2018, partida y el monto autorizando, comprobante fiscal digital por internet (CFDI) (con excepción del proveedor [REDACTED]), evidencia documental de haber recibido los bienes o servicios (entregables) ni documentación soporte que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto o en su caso evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
10.1	C00005	15/01/2019	Honorario correspondiente al mes de diciembre del 2018.	21.4
10.2	C00207	28/06/2019	Pago Proveedor [REDACTED] (Pago Proveedor [REDACTED])	35.0
10.3	C00264	06/08/2019	Pago a Proveedor (Pago de apoyos económicos del mes de agosto 2018. GP Folio: 91)	94.0
10.4	E00003	06/08/2019	Pago a Proveedor (Pago a Proveedor)	60.6
10.5	E00004	06/08/2019	Pago a Proveedor (Pago a Proveedor)	50.0
10.6	E00006	06/08/2019	Pago a Proveedor (Pago a Proveedor)	21.9
10.7	E00005	07/08/2019	Pago a Proveedor (Pago a Proveedor)	15.0
10.8	E00002	26/08/2019	Pago a Proveedor (Pago a Proveedor)	36.1
10.9	C00390	06/12/2019	Pago a Proveedor (Pago a Proveedor)	27.0
			Total	361.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 36, 39, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad

Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 134/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 11.

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliar contable de ingresos y pólizas de registro, se detectó un depósito por 39.8 miles de pesos en el mes de julio de 2019, realizados al banco BANORTE cuenta [REDACTED], que no fueron contabilizados en la cuenta de ingresos, por concepto de otros derechos, de los cuales la entidad fiscalizada no proporcionó el origen o aclaración ni emitió los comprobantes fiscales digital por internet (CFDI) de los ingresos.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
11.1	I00034	26/07/2019	39.8

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 86 párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 12.

Con la revisión de los auxiliares contables de sus pasivos derivados de las obligaciones fiscales, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron diferencias entre lo registrado contablemente y lo declarado en las retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR) por concepto de sueldos y salarios por 26.4 miles de pesos en los meses de enero a diciembre de 2019, en la cuenta contable 2117-01 ISPT; la entidad fiscalizada no justificó ni aclaró el motivo de las diferencias y el entero de las mismas.

Observación número	Póliza	Fecha	Retención de ISPT según contabilidad (miles de pesos)	Retención de ISPT declarado (miles de pesos)	Impuesto no declarado (miles de pesos)
12.1	C00006	15/01/2019	21.1	39.6	2.5
	C00009	25/01/2019	21.1		
12.2	D00008	01/03/2019	42.2	39.6	2.5
12.3	C00087	14/03/2019	21.1	39.6	2.5
	C00095	27/03/2019	21.1		
12.4	C00129	15/04/2019	21.1	39.6	2.5
	C00131	26/04/2019	21.1		
12.5	C00167	14/05/2019	21.1	39.6	2.5
	C00168	24/05/2019	21.1		
12.6	C00236	16/07/2019	20.3	39.6	1.0
	C00240	26/07/2019	20.3		
12.7	C00268	15/08/2019	20.3	38.1	2.6
	C00275	27/08/2019	20.3		
12.8	C00295	13/09/2019	20.3	38.1	2.6
	C00303	26/09/2019	20.3		
12.9	C00345	16/10/2019	20.3	38.0	2.6
	C00348	25/10/2019	20.3		
12.1	C00363	15/11/2019	20.2	38.0	2.5
	C00366	27/11/2019	20.2		
12.11	C00386	03/12/2019	20.3	38.0	2.6
	C00400	16/12/2019	20.3		
Total			454.5	428.0	26.4

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 96 de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 13.

Con la revisión de los auxiliares contables de sus pasivos derivados de las obligaciones fiscales y con su documentación original del gasto, se detectó la falta de pago en las retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR) por concepto de sueldos y salarios y/o honorarios por 34.7 miles de pesos en los meses de mayo a julio de 2019, en las cuentas contables 2117-01 ISPT y 2117-03-002 ISR retenido por Honorarios; la entidad fiscalizada no proporcionó los enteros pagados al Servicio de Administración Tributaria (SAT), ni realizó el registro contable por la presentación de los pagos provisionales.

Observación. número	Mes	Retenciones ISR		Total de Impuestos (miles de pesos)	Subsidio (miles de pesos)	Importe (miles de pesos)
		Honorarios (miles de pesos)	Salarios y salarios (miles de pesos)			
13.1	Mayo	2.0	39.6	41.6	-31.1	10.5
13.2	Junio	2.0	39.6	41.6	-31.1	10.6
13.3	Julio	2.0	39.6	41.7	-28.0	13.6
Total		6.1	118.9	125.0	-90.3	34.7

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Servicios Personales

Observación número 14.

De la muestra de auditoría, se detectó que la entidad fiscalizada no realizó ni registró en contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios

Observación número 15.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos al proveedor [REDACTED] por 2,656.5 miles de pesos en los meses de enero a mayo y septiembre de 2019, por concepto que se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó el Acta de Cabildo en que se aprueban las obras, procedimiento efectuado para su contratación, contrato con su soporte documental, evidencia documental de haberse realizado las obras o trabajos, reporte fotográfico georreferenciado de las obras o trabajos, acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica y capacidad técnica y legal del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Adicionalmente la entidad fiscalizada, en la póliza C00162 no proporcionó el comprobante fiscal digital por internet (CFDI); en la póliza C00132 la representación impresa del comprobante fiscal digital por internet (CFDI) validada mediante el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT), se encuentra cancelada; la entidad fiscalizada no proporcionó comprobante fiscal digital por Internet (CFDI) vigente o en su caso evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad; en las pólizas C00132 y C00320 existen dos pagos por la

estimación número dos sin que la entidad aclare y justifique el motivo del pago de las mismas.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
15.1	C00016	07/01/2019	Primera estimación Construcción de Barda Perimetral en la Cancha Municipal en el municipio de Chankom, Yucatán con número de contrato FPM19-MCY-2018/2021-001-AD.	115.0
15.2	C00030	05/02/2019	Finiquito Construcción de Barda Perimetral en la Cancha Municipal en el municipio de Chankom, Yucatán con número de contrato FPM19-MCY-2018/2021-001-AD.	114.4
15.3	C00017	07/01/2019	Primera estimación Suministro y Aplicación de Pintura en el primer cuadro de la localidad de Xkalakdzonot, municipio de Chakom, Yucatán con número de contrato FPM19-MCY-2018/2021-002-AD.	75.0
15.4	C00097	06/03/2019	Finiquito Suministro y Aplicación de Pintura en el primer cuadro de la localidad de Xkalakdzonot, municipio de Chakom, Yucatán con número de contrato FPM19-MCY-2018/2021-002-AD.	48.7
15.5	C00018	07/01/2019	Primera estimación Suministro y Aplicación de Pintura en el primer cuadro de la localidad de Xcopteil, municipio de Chakom, Yucatán con número de contrato FPM19-MCY-2018/2021-003-AD.	60.0
15.6	C00098	06/03/2019	Finiquito Suministro y aplicación de pintura en el primer cuadro de la localidad de Xcopoil, municipio de Chankom, Yucatán con número de contrato FPM19-MCY-2018/2021-003-AD.	57.8
15.7	C00019	07/01/2019	Primera estimación Suministro y Aplicación de pintura en el primer cuadro de la localidad de Xcocail, municipio de Chankom, Yucatán con número de contrato FPM19-MCY-2018/2021 004-AD.	50.0
15.8	C00099	06/03/2019	Finiquito de Suministro y aplicación de pintura en el primer cuadro de la localidad Xcocail, municipio de Chankom, Yucatán con número de contrato FPM19-MCY-2018/2021 004-AD.	59.5
15.9	C00083	08/03/2019	Pago primera estimación Obra adecuación del campo de béisbol en la localidad de Muchucuxcah, municipio de Chankom, Yucatán con número de contrato FPM19-MCY-2018/2021-005-AD.	116.6
15.1	C00132	30/04/2019	Segunda estimación adecuación del campo de béisbol en la localidad de Muchucuxcah, municipio de Chankom, Yucatán con	53.0

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
			número de contrato FPM19-MCY-2018/2021-005-AD.	
15.11	C00320	01/09/2019	Segunda estimación adecuación del campo de béisbol en la localidad de Muchucuxcah, municipio de Chankom, Yucatán con número de contrato FPM19-MCY-2018/2021-005-AD.	229.3
15.12	C00159	06/05/2019	Finiquito adecuación del campo de béisbol en la localidad de Muchucuxcah, municipio de Chankom, Yucatán con número de contrato FPM19-MCY-2018/2021-005-AD.	230.6
15.13	C00162	06/05/2019	Obra adecuación del campo de béisbol en la localidad de Muchucuxcah, municipio de Chankom, Yucatán con número de contrato FPM19-MCY-2018/2021-005-AD.	349.9
15.14	C00060	05/02/2019	Primera estimación Trabajos de Mantenimiento del Palacio Municipal del municipio de Chankom, Yucatán; sin contrato.	117.7
15.15	C00082	08/03/2019	Primera estimación Construcción de camino a Santa María en la localidad de Xcopteil con número de contrato FPM19-MCY-2018/2021-006-IR.	183.4
15.16	C00089	20/03/2019	Segunda estimación Construcción de camino a Santa María en la localidad de Xcopteil con número de contrato FPM19-MCY-2018/2021-006-IR.	232.0
15.17	C00094	27/03/2019	Tercera estimación Construcción de camino a Santa María en la localidad de Xcopteil con número de contrato FPM19-MCY-2018/2021-006-IR.	281.1
15.18	C00319	01/09/2019	Pago de la cuarta estimación Construcción de camino a Santa María en la localidad de Xcopteil con número de contrato FPM19-MCY-2018/2021-006-IR.	120.7
15.19	C00164	31/05/2019	Finiquito Construcción de camino a Santa María en la localidad de Xcopteil municipio de Chankom con número de contrato FPM19-MCY-2018/2021-006-IR.	161.9
Total				2,656.5

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 y 29 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 164, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 25, 60, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos

del Estado de Yucatán; 230, 232, 233, 234, 235 y 236 del Reglamento de la Ley de obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.38 y 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 y sus anexos 1 y 1-A.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número, el primero de fecha 4 de septiembre de 2020 y el segundo de fecha 11 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 134/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 16.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos al proveedor [REDACTED] por 1,386.3 miles de pesos en los meses de julio a octubre y diciembre de 2019, por concepto que se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó el Acta de Cabildo en que se aprueban las obras, procedimiento efectuado para su contratación, contrato con su documentación soporte, evidencia documental de haberse realizado las obras o trabajos, reporte fotográfico georreferenciado de las obras o trabajos, acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica y capacidad técnica y legal del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Adicionalmente a lo antes expuesto como no proporcionado, en la póliza C00425 la entidad fiscalizada no aportó comprobante fiscal digital por internet (CFDI), ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Obs número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
16.1	C00227	30/07/2019	Pago de primera estimación por los trabajos de limpieza de cunetas en el tramo TICIMUL-XCOCAIL del municipio de Chankom, Yucatán según contrato FPM-MCY-2018/2021-012-AD	116.3
16.2	C00262	05/08/2019	Pago de Finiquito por los trabajos realizados en la obra: limpieza de cunetas en el tramo TICIMUL-XCOCAIL, en el municipio de	19.4

Obs número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
			Chankom, Yucatán, según contrato: FPM-MCY-2018-72021-012-AD.	
16.3	C00263	05/08/2019	Pago de la primera estimación por los trabajos de limpieza de cunetas en el tramo Xcopteil-Xkalandzonot, en el municipio de Chankom, Yucatán, según contrato: FPM19-MCY-2018-72021-013.	144.7
16.4	C00324	01/09/2019	Pago de la segunda estimación por los trabajos de limpieza de cunetas en el tramo Xcopteil-Xkalakdzonot del Municipio de Chankom, Yucatán, según contrato: FPM19-MCY-2018/2021-013.	105.0
16.5	C00276	29/08/2019	Pago de la tercera estimación por los trabajos de limpieza de cunetas en el tramo Xcopteil-Xkalakdzonot del municipio de Chankom, Yucatán, según contrato: FPM19-MCY-2018/2021-013.	104.4
16.6	C00285	05/09/2019	Pago de Finiquito por los trabajos de limpieza de cunetas en el tramo Xcopteil-Xkalakdzonot del municipio de Chankom, Yucatán, según contrato: FPM19-MCY-2018/2021-013.	63.6
16.7	C00289	06/09/2019	Pago único por los trabajos realizados de la obra: Limpieza de cunetas en el tramo de Chankom-Xanlah del municipio de Chankom, Yucatán, según contrato: FPM19-MCY-2018/2021-014.	282.3
16.8	C00296	13/09/2019	Anticipo de la primera estimación por los trabajos realizados de la obra: Limpieza de cunetas en el tramo Xanlah-Muchucuxcah, del municipio de Chankom, Yucatán, según contrato: FPM19-MCY-2018/2021-015.	75.3
16.9	C00304	27/09/2019	Pago de la segunda estimación por los trabajos realizados en la obra: Limpieza de cunetas en el tramo Xanlah-Muchucuxcah del municipio de Chankom, Yucatán, según contrato: FPM19-MCY-2018/2021-015.	130.0
16.1	C00352	08/10/2019	Pago de la tercera estimación por los trabajos realizados en la obra: Limpieza de Cunetas en el Tramo Xanlah-Muchucuxcah, del municipio de Chankom, Yucatán, según contrato: FPM19-MCY-2018/2021-015.	58.0
16.11	C00404	31/12/2019	Pago de Finiquito por los trabajos realizados en la obra: Trabajos de limpieza y mejoramiento de calles en la cabecera municipal; según contrato FPM19-MCY-2018/2021-017	95.0
16.12	C00425	31/12/2019	Pago primera estimación por los trabajos realizados en Limpieza y Mejoramiento de calles en la cabecera.	192.4

Total 1,386.3

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 y 29 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 164, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 25, 60, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 230, 232, 233, 234, 235 y 236 del Reglamento de la Ley de obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número, el primero de fecha 4 de septiembre de 2020 y el segundo de fecha 11 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 134/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 17.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por un importe de 1,501.5 miles de pesos en los meses de junio, agosto a diciembre de 2019, por concepto que se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó el Acta de Cabildo en que se aprueban las obras, procedimiento efectuado para su contratación, contrato con su documentación soporte, evidencia documental de haberse realizado las obras o trabajos, reporte fotográfico georreferenciado de las obras o trabajos, acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica y capacidad técnica y legal del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Adicionalmente en la póliza C00261 la representación impresa de los comprobante fiscal digital por internet (CFDI) validada mediante el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT), se encuentra cancelada, asimismo el CFDI está emitida por el contratista [REDACTED] sin que exista justificación y obligación de pago a este proveedor; la entidad fiscalizada no proporcionó comprobante fiscal digital por internet (CFDI) vigente del proveedor [REDACTED], o en su caso, evidencia del

reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad; en la póliza C00193 las obras se registran contablemente y presupuestalmente con el Recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) sin embargo son pagados con recursos de participaciones sin que se proporcione justificación y aclaración alguna al respecto.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
17.1	C00321	01/09/2019	Primera estimación de limpieza de Cunetas en la carretera a Chankom, desde entronque de la carretera federal 180, Contrato FPM19-MCY-2018/2021-009-IR.	165.6
17.2	C00261	05/08/2019	Finiquito Pago trabajos realizados en la obra: limpieza de cunetas en la carretera a Chankom desde el entronque de la carretera federal 180. Contrato FPM19-MCY-2018/2021-009-IR.	187.1
17.3	C00193	06/06/2019	Primera estimación de adecuación del campo de Béisbol en la localidad de Muchucuxcah municipio de Chankom, Yucatán. Contrato: FPM19-MCY-2018/2021-008-IR	50.0
17.4	C00323	01/09/2019	Segunda estimación de adecuación del campo de Béisbol en la localidad de Muchucuxcah, municipio de Chankom, Yucatán, contrato: FPM19-MCY-2018/2021-008-IR.	55.6
17.5	C00322	01/09/2019	Tercera estimación de adecuación del campo de béisbol en la localidad de Muchucuxcah, municipio de Chankom, Yucatán, contrato: FPM19-MCY-2018/2021-008-IR.	55.0
17.6	C00339	11/10/2019	Cuarta estimación por los trabajos realizados en la obra: adecuación del campo de béisbol en la localidad de Muchucuxcah, Municipio de Chankom, Yucatán (segunda etapa) según contrato: FPM19-MCY-2018/2021-008-IR.	243.8
17.7	C00350	31/10/2019	Pago de Finiquito por los trabajos realizados en la obra: Adecuación de campo de Béisbol en la localidad de Muchuxcah, Municipio de Chankom, Yucatán (segunda etapa), según contrato: FPM19-MCY-2018/2021-008-IR.	102.5
17.8	C00349	28/10/2019	Pago de la primera estimación por los trabajos realizados en la obra: Limpieza de cunetas en el tramo Ticimul-Xkatun, del Municipio de Chankom, Yucatán, según contrato: FPM19-MCY-2018/2021-016.	150.0
17.9	C00359	06/11/2019	Pago de Finiquito por los trabajos realizados de la obra: Limpieza de Cunetas en el tramo Ticimul-Xkatun del Municipio de Chankom,	49.1

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
17.10	C00360	06/11/2019	Yucatán, según contrato: FPM19-MCY-2018/2021-016. Pago de la primera estimación por los trabajos realizados de la obra: Adecuación de acceso en el Templo católico en la cabecera municipal; según contrato: FPM19-MCY-2018/2021-018.	71.5
17.11	C00405	27/12/2019	Único Pago por los trabajos realizados en la obra: Adecuaciones varias en la comisaria municipal y calles de la localidad de Xcalakdzaonot, municipio de Chankom, Yucatán, según contrato: FPM19-MCY-2018/2021-019.	95.0
17.12	C00406	27/12/2019	Único Pago por los trabajos realizados en la obra: Adecuación de Terraza y mejoramientos en el Templo Católico de la localidad de Xcocail, Municipio de Chankom, Yucatán; según contrato: FPM19-MCY-2018/2021-020.	85.0
17.13	C00407	27/12/2019	Único Pago por los trabajos realizados en la obra: Construcción de una Recamara adicional en la localidad de Muchucuxcah, municipio de Chankom, Yucatán; según contrato FPM19-MCY-2018/2021-022.	91.9
17.14	C00408	31/12/2019	Único Pago por los trabajos realizados en la obra: Construcción de una Recamara adicional en la localidad de Xcopteil, municipio de Chankom, Yucatán; según contrato: Contrato FPM19-MCY-2018/2021-021.	99.5

Total 1,501.5

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 y 29 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 164, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 25, 60, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 230, 232, 233, 234, 235 y 236 del Reglamento de la Ley de obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.38 y 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 y sus anexos 1 y 1-A.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número, el primero de fecha 4 de septiembre de 2020 y el segundo de fecha 11 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o



documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 134/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN DEL RECURSOS FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)

Destino y ejercicio de los recursos

Observación número 18.

Con la revisión de los estados de cuenta y auxiliares contables, se detectó que la entidad fiscalizada cuenta con un saldo al 31 de diciembre de 2019 del banco BANORTE en la cuenta bancaria [REDACTED] por 14.1 miles de pesos y en caja de infraestructura "1111-01-03 caja INFRA 2019" por 0.0 miles de pesos de los recursos del FISM-DF 2019, por 16.1, miles de pesos la entidad fiscalizada no acreditó el ejercicio del recurso o en su defecto reintegrado a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

Con la revisión de los estados de cuenta y auxiliares contables, se detectó que la entidad fiscalizada cuenta con un saldo al 31 de diciembre de 2019 del banco BANORTE en la cuenta bancaria [REDACTED] por 14.1 miles de pesos y en caja de infraestructura "1111-01-03 caja INFRA 2019" por 2.0 miles de pesos de los recursos del FISM-DF 2019, por 16.1, miles de pesos la entidad fiscalizada no acreditó el ejercicio del recurso o en su defecto reintegrado a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 4 párrafo primero, 92 párrafos primero y decimo y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 134/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Registro e información financiera de las operaciones con recursos del fondo

Observación número 19.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 971.8 miles de pesos en los meses de abril y mayo de 2019, por concepto señalado en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó Acta de Cabildo en que se aprueban las obras, procedimiento efectuado para su contratación, contrato con su documentación soporte, evidencia documental de haberse realizado las obras (calles), reporte fotográfico georreferenciado de las obras (calles), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica y capacidad técnica y legal del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Asimismo, la entidad fiscalizada en la póliza C00142 proporcionó la representación impresa del comprobante fiscal digital por internet (CFDI) que al ser validada mediante el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT), se encuentran cancelada, sin que se haya proporcionado comprobante fiscal digital por internet (CFDI) vigente, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
19.1	C00142	05/04/2019	Pago de la primera estimación de los trabajos "Construcción de calles en la localidades varias en el municipio de Chankom Yucatán, según contrato FAISM 19-MCY-2018/2021-005-IR"	687.8
19.2	C00178	02/05/2019	Pago finiquito de la obra construcción de calles en la	284.0

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
			localidad de Ticimul, municipio de Chankom Yucatán, según contrato FAISM 19-MCY-2018/2021-005-IR"	

Total 971.8

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 y 29 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 164, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 25, 60, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 230, 232, 233, 234, 235 y 236 del Reglamento de la Ley de obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.38 y 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 y sus anexos 1 y 1-A.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 134/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 20.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, y su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 974.2 miles de pesos al [REDACTED] en los meses de febrero a abril de 2019, por conceptos que señalan la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó el Acta de Cabildo en que se aprueban las obras, procedimiento efectuado para su contratación, contrato con la beneficiaria de los pagos y su documentación soporte, evidencia documental de haberse realizado las obras (cuartos dormitorios), reporte fotográfico georreferenciado de las obras (cuartos dormitorios), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica y capacidad

técnica y legal del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Cabe precisar que la entidad fiscalizada presentó contratos con el [REDACTED] que no se encuentra suscrito por el Secretario Municipal, en la póliza C00052 adjunta comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) sin que se aprecie pago alguno a éste, al igual que el municipio en la póliza C00052 no justificó los pagos efectuados a la C. [REDACTED] ni tampoco la realización de las obras con los documentos referidos anteriormente.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
20.1	C00052	11/02/2019	Primera estimación de construcción de 10 cuartos dormitorio en la localidad de Xkalakdzonot, municipio de Chankom, Yucatán, según el contrato FAISM19-MCY-2018/2021-001-IR	375.5
20.2	C00109	04/03/2019	Segunda estimación de construcción de 10 cuartos dormitorio en la localidad de Xkalakdzonot, municipio de Chankom, Yucatán, según el contrato FAISM19-MCY-2018/2021-001-IR	359.8
20.3	C00143	15/04/2019	Finiquito de obra de la construcción de 10 cuartos dormitorio en la localidad de Xkalakdzonot, municipio de Chankom, Yucatán, según el contrato FAISM19-MCY-2018/2021-001-IR	238.9
Total				974.2

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 y 29 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV, 164, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 25, 60, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 230, 232, 233, 234, 235 y 236 del Reglamento de la Ley de obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la



observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 134/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 21.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, y su documentación original del gasto se detectaron pagos por 972.7 miles de pesos al C. [REDACTED] en los meses de febrero a abril de 2019, por conceptos que señalan la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó el Acta de Cabildo en que se aprueban las obras, procedimiento efectuado para su contratación, contrato con la beneficiaria de los pagos y su documentación soporte, evidencia documental de haberse realizado las obras (cuartos dormitorios), reporte fotográfico georreferenciado de las obras (cuartos dormitorios), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica y capacidad técnica y legal del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Cabe precisar que la entidad fiscalizada presentó contratos con el C. [REDACTED] que no se encuentra suscrito por el Secretario Municipal, en la póliza C00053 adjunta comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) sin que se aprecie pago alguno a éste, al igual que el municipio en la póliza C00053 no justificó los pagos efectuados a la C. [REDACTED] ni tampoco la realización de las obras con los documentos como comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) entre otros, referidos anteriormente.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
21.1	C00053	11/02/2019	Primera estimación de construcción de 10 cuartos dormitorio en la localidad de Xcopteil, municipio de Chankom, Yucatán, según contrato FAISM19-MCY-2018/2021-002-IR.	367.4
21.2	C00110	04/03/2019	Segunda estimación de construcción de 10 cuartos dormitorio en la localidad de Xcopteil, municipio de Chankom, Yucatán,	369.9

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
			según contrato FAISM19-MCY-2018/2021-002-IR.	
21.3	C00144	01/04/2019	Finiquito de obra de la construcción de 10 cuartos dormitorio en la localidad de Xcoptel, municipio de Chankom, Yucatán, según contrato FAISM19-MCY-2018/2021-002-IR.	235.4
Total				972.7

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 y 29 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV161 fracción IV, 162, 164, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 6, 25, 46, 60, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 230, 232, 233, 234, 235 y 236 del Reglamento de la Ley de obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 134/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 22.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, se detectaron pagos por 1,027.7 miles de pesos en los meses de junio y julio de 2019, por conceptos que señalan la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó el Acta de Cabildo en que se aprueban las obras, procedimiento efectuado para su contratación, contratos con su documentación soporte, evidencia documental de haberse realizado las obras o trabajos, reporte fotográfico georreferenciado de las obras o trabajos, acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica y capacidad técnica y legal de los

proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Adicionalmente las obras se registran contablemente y presupuestalmente con el Recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) sin embargo son pagados con recursos de participaciones sin que se proporcione justificación y aclaración alguna al respecto.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
22.1	C00191	04/06/2019	Primera estimación de construcción de camino a Santa María en la localidad de Xcopteil, contrato FPM19-MCY-2018/2021-007-IR	326.9
22.2	C00196	04/06/2019	Segunda estimación de construcción de camino a Santa María en la localidad de Xcopteil, contrato FPM19-MCY-2018/2021-007-IR	102.4
22.3	C00202	17/06/2019	Finiquito de construcción de camino a Santa María en la localidad de Xcopteil, contrato FPM19-MCY-2018/2021-007-IR	89.9
22.4	C00231	04/07/2019	Pago único por los trabajos de limpieza de cunetas en el tramo Xcocaíl-Xcopteil, según contrato: FPM19-MCY-2018/2021-010-AD	355.0
22.5	C00234	11/07/2019	Primera estimación por los trabajos de limpieza de cuneta en le tramo Chankom-Ticimul del municipio de Chankom. Yucatán, según contrato: FPM19-MCY-2018/2021-011-AD	59.0
22.6	C00237	19/07/2019	Finiquito por los trabajos de limpieza de cuneta en le tramo Chankom-Ticimul del municipio de Chankom. Yucatán, según contrato: FPM19-MCY-2018/2021-011-AD	94.5
Total				1,027.7

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV, 162, 164, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 6, 25, 46, 60, 89 y 93 de la Ley de Obra

Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 230, 232, 233, 234, 235 y 236 del Reglamento de la Ley de obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 134/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 23.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, se detectaron pagos por 96.4 miles de pesos en el mes de septiembre de 2019, por conceptos que señala la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó el Acta de Cabildo en que se aprueban las obras, procedimiento efectuado para su contratación, contrato con su documentación soporte, evidencia documental de haberse realizado las obras o trabajos, reporte fotográfico georreferenciado de las obras o trabajos, acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica y capacidad técnica y legal del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
23.1	C00318	01/09/2019	Finiquito por los trabajos realizados en la obra "limpieza de áreas verdes destinadas al deporte en la localidad de Xkalakdzonot municipio de Chankom, Yucatán con número de contrato: MCY-2018/2021-003-AD	96.4

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental



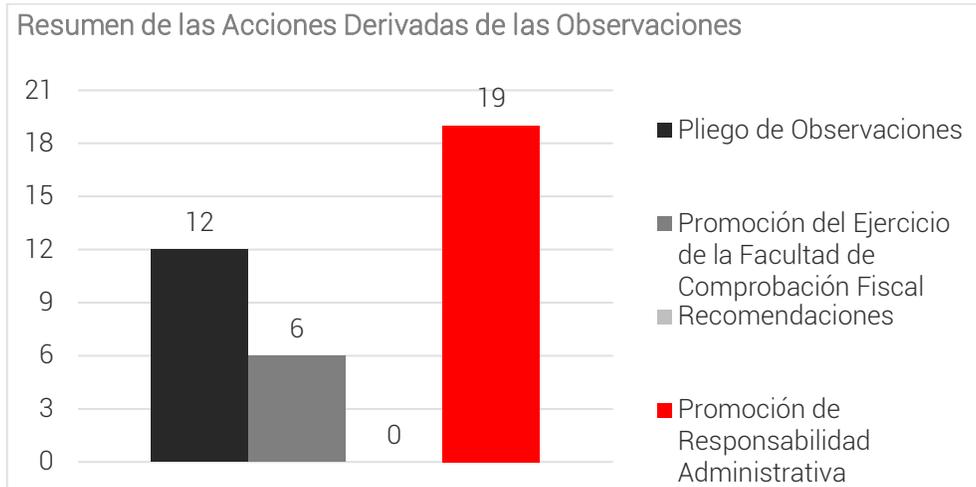
del Estado de Yucatán; 55 fracción XV, 162, 164, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 6, 25, 46, 60, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 230, 232, 233, 234, 235 y 236 del Reglamento de la Ley de obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 134/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.		
2	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
3	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
5	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
6	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se	No aplica	Solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.		
7	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 134/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
8	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
9	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número, el primero de fecha 4 de septiembre de 2020 y el segundo de fecha 11 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 156.5 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 161.6 miles de pesos.	Pliego de observaciones 134/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
10	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 134/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
11	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
12	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
13	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
14	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
15	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número, el primero de fecha 4 de septiembre de 2020 y el segundo de fecha 11 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 134/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
16	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número, el primero de fecha 4 de septiembre de 2020 y el segundo de fecha 11 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 134/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
17	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número, el primero de fecha 4 de septiembre de 2020 y el segundo de fecha 11 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió	Pliego de observaciones 134/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.		
18	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 134/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
19	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 134/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
20	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 134/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
21	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 134/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
22	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 134/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
23	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 134/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de 10,156.6 miles de pesos a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2019.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Chankom, Yucatán** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "A. *Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".

